



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 034-2024/CACTBI

Baños del Inca, mayo 16 de 2024



**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO
TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA**

VISTOS:

Memorándum N° 149-2024/CACTBI de fecha mayo 14 de 2024, Carta N° 050-2024-G/CTBI de fecha mayo 06 de 2024, Informe Técnico Legal N° 016-2024-UAJ/CTBI de fecha mayo 03 de 2024, Memorándum N° 313-2024-G/CTBI de fecha abril 24 de 2024, Memorándum N° 126-2024/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, Carta N° 038-2024-G/CTBI de fecha abril 11 de 2024, Informe N° 098-2024-UPP/CTBI de fecha abril 11 de 2024, Memorándum N° 252-2024-G/CTBI de fecha abril 09 de 2024, Informe N° 104-2024-UACP/CTBI de fecha abril 08 de 2024, Memorándum N° 226-2024-G/CTBI de fecha abril 03 de 2024, Informe N° 076-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha abril 01 de 2024, Informe N° 006-2024-SHC-PARQUES Y JARDINES/CTBI de fecha abril 01 de 2024, Carta N° 07-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha abril 01 de 2024, Memorándum N° 170-2024-G/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Informe N° 092-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha marzo 20 de 2024, con 38 folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.



Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.



Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: “Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Informe N° 092-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha marzo 20 de 2024, solicita a la Gerencia del Complejo Turístico Baños del Inca (*en adelante CTBI*) conforme a la reunión presencial con la Tesorera de la Junta de Usuarios – Remonta 1, por el pago de la deuda con estos; así, se solicitó que el despacho de descrito coordinar con las áreas técnicas pertinentes en conformación de validar los servicios por la deuda que versa sobre el CTBI.



Que, con Memorándum N° 170-2024-G/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, la gerencia remite el descrito a la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental (*en adelante UISGA*).

Que, con Informe N° 076-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha abril 01 de 2024, la Unidad de Infraestructura, remite la información indicada que “(...) según el área de parques y jardines del CTBI, se confirma que el Remonta 1, abastece la tubería 1, para el regadío de parques y jardines desde el año 2015 al 2023 (...)”.



Que, con Informe N° 104-2024-UACP/CTBI de fecha abril 08 de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en adelante (*UACP*), informa a la gerencia que la deuda que versa sobre el CTBI se configura en una deuda que es pasible de pago por configurar un enriquecimiento sin causa a favor de nuestra entidad.

Que, con memorándum N° 252-2024-G/CTBI de fecha abril 09 de 2024, solicita a la Unidad de Planificación y Abastecimiento solicitando la asignación presupuestal para reconocimiento de deuda, a favor de la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CLASBE B DEL RÍO CHONTA Y CAJAMARQUINO (...) por los años fiscales 2015 hasta el año 2023 consecutivamente.

Que, con Informe N° 098-2024-UPP/CTBI de fecha abril 11 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto expresa “(...) *al no haber sido presupuestado el pago de esta deuda en el PIM 2024 se PROPONE se efectúe la Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las siguientes partidas presupuestales:*



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.1	VIAJES	
2.3.2.1.2	VIAJES DOMESTICOS	
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	S/ 6 480.00
TOTAL,		S/ 6 480.00

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.2.	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.1	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS	
2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe	S/ 6 480.00
TOTAL,		S/ 6 480.00



Que, con Carta N° 042-2024-G/CTBI de fecha abril 11 de 2024, remite al Comité de Administración del CTBI la propuesta de Modificación Presupuestal.

Que, con memorándum N° 126-2024/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, en sesión ordinaria de abril 22 de 2024, el Comité de Administración solicita opinión legal y conformidad del despacho de Gerencia, respecto a la modificación presupuestal propuesta por Gerencia y la Unidad de Planificación.

Que, con Informe Técnico Legal N° 016-2024-UAJ/CTBI de fecha mayo 03 de 2024, asesoría jurídica expone ante la solicitud del comité de administración de emitir opinión legal sobre la viabilidad de realizar una modificación presupuestal concluyendo: "(...) este despacho informa la procedencia de la figura del Reconocimiento de Deuda por Enriquecimiento sin causa, en conformidad a la documentación presentada en I) Antecedentes y conforme el procedimiento propuesto en el numeral QUINTO, cumplen con los requisitos para realizar la figura descrita, pudiendo emitir acto administrativo correspondiente. Al haberse advertido la configuración de hechos que conllevaron al pago de obligación la entidad conforme a sus atribuciones deberá a exclusiva responsabilidad reconocer el pago constituyente, dado que los elementos esenciales para dicha figura se encuentran presentes en el expediente que nos concierne. Corresponde como se entiende a la Entidad (cada área técnica emitió su informe como versa en el presente) verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos constitutivos del enriquecimiento sin causa, entre ellos, aquel referido a que las prestaciones del contratista se hubiesen ejecutado de buena fe y, realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente por los pagos no realizados y, que conllevaron a la presente situación, que se encuentra fuera del procedimiento regular de la obligación de pagar por la adquisición de bienes y servicios prestados a la entidad (...)"





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, con Carta N° 050-2024-G/CTBI de fecha mayo 06 de 2024, el Gerente del CTBI hace llegar la opinión legal solicitada por el Comité de Administración del CTBI y, la conformidad de su despacho.



Que, con Memorandum N° 149-2024/CACTBI de fecha mayo 14 de 2024, expone que en sesión ordinaria de fecha mayo 13 de 2024, se ACUERDA: "(...) Aprobar la Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal, por un importe de S/ 6, 480.00, con el Objetivo de cancelar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta (...)", en consecuencia, elabórese la respectiva Resolución que corresponda.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO



En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para designar el presupuesto para el "**Reconocimiento de deuda por causal de Enriquecimiento sin causa a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor clase B del río Chonta y Cajamarquino**", por el monto de S/ 6, 480.00 (seis mil cuatrocientos ochenta 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 098-2024-UPP/CTBI de fecha abril 11 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme se detalla:

**ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA**

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.1	VIAJES	
2.3.2.1.2	VIAJES DOMESTICOS	
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	S/ 6 480.00
	TOTAL,	S/ 6 480.00





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.2.	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.1	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS	
2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe	S/ 6 480.00
TOTAL,		S/ 6 480.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Tesorería
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión ambiental
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.

